



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P001729

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
ALCIVAR BRAVO COMUNICACIONES CIA LTDA.

OTORGADA POR:

GONZALO JAVIER ALCIVAR BRAVO Y MARLON STAYNER

ORBEA VERGARA

CUANTIA: USD \$ 400,00

DI: 3 copias

J.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy veintiocho (28) de agosto del año dos mil trece, ante mí Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Novena del Cantón Quito, Encargada, comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores GONZALO JAVIER ALCIVAR BRAVO y MARLON STAYNER ORBEA VERGARA cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la

1 siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
3 constitución de la compañía contenida en las siguientes
4 cláusulas: **Cláusula Primera: Comparecientes:** Comparecen a
5 la celebración de la presente escritura pública, en calidad de
6 socios: **GONZALO JAVIER ALCIVAR BRAVO Y MARLON**
7 **STAYNER ORBEA VERGARA;** los contratantes son
8 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados;
9 legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer actos de
10 comercio, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes
11 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen,
12 una compañía limitada, con sujeción a la ley de compañías y a
13 los presentes estatutos.- **Cláusula Segunda: Constitución:** Los
14 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir
15 mediante el presente instrumento la compañía limitada que se
16 denominará "**ALCIVARBRAVO COMUNICACIONES CIA LTDA**",
17 en consecuencia, con esta manifestación de voluntades, hechas
18 libremente y con pleno conocimiento de los efectos a producir,
19 los comparecientes constituyen esta compañía mediante el
20 presente acto y declaran que vinculan la manifestación de su
21 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
22 contrato.- **Cláusula Tercera: Estatutos:** La sociedad que se
23 constituye mediante la presente escritura pública, se regirá por
24 las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.- **Capítulo**
25 **Primero: Denominación, naturaleza, domicilio, objeto,**
26 **medios, plazo y duración, disolución y liquidación: Artículo**
27 **Primero: Denominación y naturaleza.-** La denominación de la
28 sociedad es "**ALCIVARBRAVO COMUNICACIONES CIA LTDA**".



0000002

M7470.19

1 Es una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana que se
2 rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
3 contenidas en los presentes estatutos, en los que será referida
4 simplemente como "La Compañía".- **Artículo Segundo:**
5 **Domicilio:** El domicilio principal de La Compañía es el Distrito
6 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o
7 agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta
8 General de Socios y observando lo dispuesto al respecto en la
9 Ley de Compañías.- **Artículo Tercero: Objeto:** La Compañía
10 tendrá por objeto social la prestación de servicios que sean
11 lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley ecuatoriana,
12 siendo estos: a) Asesorías en temas relativos a comunicación
13 social, política, corporativa, organizacional, relaciones públicas,
14 campañas de publicidad, sociología, antropología, jurídico,
15 económico, inmobiliario, financiero y de opinión pública; b)
16 Asesorías de imagen tanto para personas naturales como para
17 personas jurídicas; c) Investigación social y política; d) Estudios
18 de mercado; e) Realización, producción y difusión de todo tipo
19 de materiales impresos, audiovisuales y virtuales para Cine,
20 Radio, Televisión, Teatro, Prensa y cualquier otro medio de
21 comunicación; f) Producción de publicidad y propaganda en
22 general; g) Comercialización de medios; h) Pautaje de campañas
23 de publicidad en todo tipo de medios de comunicación colectiva;
24 i) Brindar servicios de internet; j) Prestación de servicios de
25 agencia de publicidad; k) Diagramación, diseño, programación
26 web y publicación de revistas, periódicos, boletines, páginas
27 web, trípticos, hojas volantes, ediciones especiales, insertos en
28 medios impresos; l) Comercialización racionalizada y unificada

1 de la publicidad de las asociadas para clientes directos o
2 agencias de publicidad; m) Contratación de artistas y/o conjuntos
3 artísticos nacionales y extranjeros, organización y promoción de
4 espectáculos, ferias y exposiciones de todo tipo de productos o
5 servicios; n) Representación, comisión, facturación, cobranzas y
6 emisión de órdenes publicitarias; o) Importación, exportación y
7 representación de equipos de radio y televisión, discos
8 compactos, casetes, videos y más elementos relacionados con
9 su objetivos; p) Actividades relacionadas con grabación y
10 filmación en general; q) Solicitar concesiones para operar
11 frecuencias de Radio, televisión. Autorizaciones para operar
12 sistemas de cable. Audio y Video por suscripción y otras
13 tecnologías que se incrementen en el futuro. Administrar
14 estaciones de radio, televisión, sistemas de cable. Audio y video
15 por suscripción. Y otras tecnologías que se incrementen en el
16 futuro. Asociar estaciones de radio y televisión. Sistemas de
17 cable. Audio y Video por suscripción, que, estando autorizadas
18 para operar legalmente por el organismo estatal competente,
19 quieran formar parte del sistema de radiodifusión y televisión, a
20 fin de que en forma unificada y simultánea, realicen algunas de
21 las actividades para las cuales fueron autorizadas y que son
22 propias de los medios de información, comunicación y afines; r)
23 Creación, coordinación, programación y transmisión conjunta de
24 programas culturales, deportivos, comerciales, informativos,
25 artísticos, taurinos y más eventos transmitidos en cadena por las
26 estaciones de radio y televisión asociadas al sistema; s)
27 Integración, representación y coordinación de programas
28 radiales y televisivos, con cualquier medio de comunicación



0000003

1 nacional o internacional; t) Venta, importación, comercialización,
2 servicios de mantenimiento y todo tipo de servicios de
3 computación, procesamiento de datos, instalación de programas
4 de computación (software), Internet, correo electrónico (e-mail),
5 hosting y dominios; /u) Brindar asesoramiento profesional
6 técnico-administrativo a toda clase de empresas e instituciones
7 actuando como comisionista, intermediaria, mandataria,
8 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
9 jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias,
10 industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales,
11 aéreas relacionadas con su objeto social; /v) el diseño,
12 fabricación, montaje, instalación, mantenimiento de vallas
13 publicitarias de cualquier tipo, clase y modalidad, así como todos
14 los componentes de las mismas; /y, w) la compañía podrá
15 efectuar todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones
16 necesarios y convenientes a su giro, invertir en otras sociedades
17 relacionadas o no con el objeto principal y a su vez la misma
18 podrá dedicarse a la importación, exportación compra venta y de
19 cualquier forma de negociación sobre toda clase de vehículos
20 convencionales y especiales; la construcción mantenimiento de
21 obras civiles; y en fin podrá realizar cualquier actividad de lícito
22 comercio tendiente a la consecución del objeto social.- **Artículo**
23 **Cuarto: Medios:** Para el cumplimiento de su objeto social, La
24 Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
25 permitidos por la ley, constituir fideicomisos mercantiles,
26 encargos fiduciarios, celebrar contratos de asociación o
27 consorcio, cuentas en participación con personas jurídicas o
28 naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones,

1 participaciones o derechos en compañías existentes; promover la
2 constitución de nuevas compañías y participar en el contrato
3 constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una
4 compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de
5 personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de
6 empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista,
7 intermediaria, mandante o representante de personas naturales o
8 jurídicas dentro de su objeto social; y, abrir toda clase de
9 cuentas de ahorro y corrientes, comerciales y bancarias. Sin
10 embargo, no podrá realizar las operaciones de captar recursos
11 de terceros e intermediación financiera o cualquier otra actividad
12 reservada a las Instituciones reguladas por la Ley General de
13 Instituciones del Sistema Financiero y por la Ley de Mercado de
14 Valores.- **Artículo Quinto: Plazo y Duración:** El plazo por el
15 cual se forma La Compañía es de cincuenta años a contarse
16 desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
17 escritura pública de constitución de la misma. Vencido este
18 plazo, La Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos
19 que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria; en forma expresa y antes de su expiración,
21 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley
22 de Compañías y estos estatutos.- **Artículo Sexto: Disolución
23 anticipada y liquidación:** La Junta General de Socios podrá
24 acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de La
25 Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los
26 presentes estatutos. Para la liquidación de La Compañía por
27 disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la
28 Ley.- **Capítulo Segundo: Del Capital Social: Artículo Séptimo:**



1 **Capital Social:** El capital social de La Compañía es de
2 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
3 (USD. 400,00), representadas en cuatrocientas participaciones
4 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
5 suscritas y pagadas en la forma indicada en la **Cláusula Cuarta**
6 del presente contrato. Cada participación dará derecho a un voto
7 en las sesiones de la Junta General. Las participaciones solo
8 podrán cederse y transferirse cuando exista un acuerdo unánime
9 del capital social. En todo caso, la cesión o transferencia se
10 realizará por escritura pública de conformidad con el artículo
11 ciento trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo:**
12 **Referencias legales:** En todo lo relativo a aumentos o
13 disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de
14 participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan
15 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley
16 de Compañías y al estatuto social de La Compañía.- **Capítulo**
17 **Tercero: De los órganos de Gobierno y Administración:**
18 **Artículo Noveno: Órganos Sociales:** La Compañía será
19 gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la
20 compañía; y, administrada por el Presidente y el Gerente
21 General de la misma.- **Artículo Décimo: Composición de la**
22 **Junta General de Socios:** La Junta General de Socios es el
23 órgano supremo de La Compañía y se compone de los socios o
24 de sus representantes o mandatarios reunidos, con el quórum y
25 en las condiciones que la Ley, las Resoluciones y/o Reglamentos
26 de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos
27 exigen.- **Artículo Décimo Primero: Atribuciones y deberes:**
28 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a)

1 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
2 los presentes estatutos señalan como de su competencia
3 privativa; b) Interpretar los presentes estatutos en forma
4 obligatoria para todos los socios y órganos de administración y
5 fiscalización de La Compañía; c) Autorizar la constitución de
6 mandatarios generales de La Compañía; d) Elegir y remover por
7 causas legales al Presidente y al Gerente General, y fijar sus
8 remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los
9 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
10 máxima entidad directiva de La Compañía y todas aquellas
11 funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan
12 expresamente a otro organismo social.- **Artículo Décimo**
13 **Segundo: Junta General Ordinaria:** El Presidente y/o el
14 Gerente General de La Compañía, convocarán a Junta General
15 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de La
17 Compañía, para considerar; sin perjuicio de otros asuntos
18 mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a)
19 Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentará el
20 Gerente General acerca de su administración y control de los
21 negocios sociales en el último ejercicio económico; y, resolver
22 sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los
23 beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder;
24 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya
25 elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o
26 revisar sus respectivas remuneraciones.- **Artículo Décimo**
27 **Tercero: Junta General Extraordinaria:** El Presidente y/o el
28 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta



1 General de Socios cuando lo consideren necesario; y, cuando
2 así lo dispongan la Ley y los estatutos. También podrá ser
3 convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia
4 de Compañías, en los casos previstos por la Ley de Compañías.-

5 **Artículo Décimo Cuarto: Convocatoria:** Las convocatorias para
6 las reuniones de la Junta General de Socios serán hechas por la
7 prensa; y, a través de carteles que se colocarán en lugares
8 visibles de las instalaciones de La Compañía, siempre con al
9 menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La
10 convocatoria expresará el lugar, día, hora y el objeto de la
11 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones
12 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. En
13 las sesiones de Junta General de Socios, sólo podrán tratarse
14 los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria.-

15 **Artículo Décimo Quinto: Quórum:** La junta general, formada
16 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
17 supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse
18 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,
19 si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
20 capital social. La junta general se reunirá, en segunda
21 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
22 expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Décimo**

23 **Sexto: Mayoría:** Salvo las excepciones legales y estatutarias,
24 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría
25 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
27 propuesta se considerará negada.- **Artículo Décimo Séptimo:**

28 **Derecho a voto:** Los socios tendrán derecho a intervenir, a

1 través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones
2 de La Compañía, personalmente o por medio de representante o
3 mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará
4 al socio el derecho a un voto.- **Artículo Décimo Octavo:**
5 **Representación:** A más de la forma de representación prevista
6 por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General
7 por medio de representante o mandatario, con poder notarial
8 general o especial; así como también, mediante simple carta
9 poder.- **Artículo Décimo Noveno: Juntas Generales**
10 **Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos
11 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
13 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
14 siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes
15 acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instalada la
16 junta se determinará el orden del día a ser tratado y
17 posteriormente todos los presentes deberán suscribir la
18 correspondiente acta, so pena de nulidad. Sin embargo,
19 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
20 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
21 informado.- **Artículo Vigésimo: Presidente y Secretario de las**
22 **Juntas Generales de Socios:** Las Juntas Generales serán
23 presididas por el Presidente de La Compañía; o en su defecto,
24 por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para
25 ello. El Gerente General de La Compañía actuará como
26 secretario de la junta general; y en su ausencia, se designará un
27 Secretario ad-hoc.- **Artículo Vigésimo Primero: Del Presidente**
28 **de La Compañía:** El Presidente de La Compañía será nombrado



0000006

1 por la Junta General de La Compañía y ejercerá sus funciones
2 por el período de tres años pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser socio.-

4 **Artículo Vigésimo Segundo: Atribuciones y deberes:** Son
5 atribuciones y deberes del Presidente de La Compañía: a)
6 Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la
7 buena marcha de la compañía; c) Sustituir o reemplazar al
8 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
9 éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente
10 General titular de La Compañía; d) Supervigilar la gestión del
11 Gerente General y demás funcionarios de La Compañía; e)
12 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones
13 que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.-

14 **Artículo Vigésimo Tercero: Del Gerente General de La**
15 **Compañía:** La administración y dirección de La Compañía estará
16 a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de
17 este cargo no se requiere ser socio de La Compañía.- **Artículo**

18 **Vigésimo Cuarto: Designación:** El Gerente General será
19 elegido por la Junta General de Socios por un período de tres
20 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo**

21 **Vigésimo Quinto: Representación Legal:** Corresponde al
22 Gerente General de La Compañía la representación legal de la
23 misma, judicial y/o extrajudicialmente.- **Artículo Vigésimo**

24 **Sexto: Atribuciones y deberes del Gerente General:** El
25 Gerente General de La Compañía tiene los más amplios poderes
26 de administración y manejo de los negocios sociales, con
27 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
28 impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. En

1 particular; a más de la Representación Legal que le corresponde,
2 debe sustituir o reemplazar al Presidente cuando este falte
3 temporal o definitivamente; además, sin que este listado sea
4 limitante, dentro del giro ordinario del negocio y de conformidad
5 con la Ley, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones
6 que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los
7 estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios; b)
8 Cuidar de la buena marcha de La Compañía, resolviendo lo que
9 estime necesario para su mejor funcionamiento y administración;
10 c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de gerentes internos
11 de La Compañía, que no tengan la Representación Legal; así
12 como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los
13 funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las instrucciones que le
14 imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones a los
15 gerentes internos si los hubiere; e) Realizar todos los actos de
16 administración y gestión diaria de las actividades de La
17 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; f) Someter
18 anualmente a conocimiento de la Junta General Ordinaria de
19 Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre
20 de La Compañía, informando sobre la marcha de los negocios
21 sociales; y, sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes;
22 g) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones
23 que considere convenientes en cuanto a la distribución de
24 utilidades y la constitución de reservas; h) Nombrar y remover al
25 personal de La Compañía y fijar sus remuneraciones, así como
26 sus deberes y atribuciones; i) Designar apoderados especiales
27 de La Compañía cuando considere necesario o conveniente
28 hacerlo; j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de La



0000007

1 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
2 de los documentos de La Compañía; k) Formular balances e
3 inventarios al final de cada ejercicio económico; l) Abrir y cerrar
4 cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra
5 ellas y designar a la, o las personas autorizadas para emitir
6 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
7 cuentas; m) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
8 cualesquiera otros efectos de comercio; n) Ejercer y cumplir
9 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
10 Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean
11 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento
12 de su cometido.- **Capítulo Cuarto: Del ejercicio económico,**
13 **balances, reservas y beneficios: Artículo Vigésimo Séptimo:**
14 **Ejercicio económico:** El ejercicio económico de La Compañía
15 se iniciará el uno de enero y terminará al treinta y uno de
16 diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Octavo:**
17 **Aprobación de balances:** No podrá ser aprobado ningún
18 balance sin previo informe, así como las cuentas y documentos
19 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en
20 que se reunirá la junta general que los aprobará. El balance
21 general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y la
22 memoria del Gerente General, estarán a disposición de los
23 socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha
24 de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **Artículo**
25 **Vigésimo Noveno: Reserva legal:** La propuesta de distribución
26 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
27 porcentaje no menor al cinco por ciento (5%) de ellas para la
28 formación de la Reserva Legal, hasta que ésta ascienda, por lo

1 menos, al veinte por ciento (20%) del capital social de La
2 Compañía.- **Artículo Trigésimo: Reservas facultativas y**
3 **especiales y distribución de utilidades:** Una vez hechas las
4 deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos
5 estatutos, la Junta General de Socios podrá decidir la formación
6 de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
7 efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para
8 destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de
9 las utilidades líquidas distribuibles será necesario el
10 consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso
11 contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los
12 beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo a
13 ser distribuido entre los socios, en proporción al capital pagado
14 que cada uno de ellos tenga en La Compañía.- **Capítulo Quinto:**
15 **Disposiciones varias: Artículo Trigésimo Primero: Acceso a**
16 **los libros y cuentas:** La inspección y conocimiento de los libros
17 y cuentas de La Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
18 escritos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y
19 autoridades que tengan la facultad para ello, en virtud de
20 contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos
21 empleados de La Compañía cuyas labores lo requieran, sin
22 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley.-
23 **Artículo Trigésimo Segundo: Limitación de**
24 **responsabilidades:** Cualquier representante de La Compañía,
25 actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea
26 demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o
27 procedimiento judicial o administrativo por causa de los actos
28 realizados en el legal desempeño de sus funciones, será



1 indemnizado por los gastos en que incurra, incluyendo los de
2 honorarios profesionales, así como el valor que fuere condenado
3 a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal
4 acción o condena se produzca por actos realizados en
5 contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales; o,
6 en consecuencia de negligencia grave.- **Artículo Trigésimo**
7 **Tercero: Normas supletorias:** Para todo aquello que no haya
8 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas
9 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y
10 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
11 escritura pública de constitución de La Compañía, las mismas
12 que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **Cláusula**
13 **Cuarta: Suscripción y pago de participaciones:** Los socios
14 fundadores pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito
15 por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario; esto es, la
16 suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
17 Norteamérica (USD. 400,00), según aparece del certificado de
18 depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de La
19 Compañía, abierta en el Banco de Machala, de acuerdo con el
20 siguiente detalle:

Socio	Porcentaj e	Participaci ones	Capital Suscrito	Capital Pagado
gonzalo javier alcivar bravo	51,00%	204,00	USD. 204,00	USD. 204,00
marlon stayner orbea vergara	49,00%	196,00	USD. 196,00	USD. 196,00
Total:	100,00%	400,00	USD. 400,00	USD. 400,00

1 **Cláusula Quinta: Tipo de inversión:** El tipo de inversión que
2 realizan los socios es nacional. Todos los socios de La Compañía
3 son de nacionalidad ecuatoriana.- **Cláusula Sexta:**
4 **Declaraciones finales:** Expresamente los socios fundadores de
5 La Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se
6 encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a
7 La Compañía y que aparecen transcritos en las cláusulas del
8 presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y
9 aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizan al Abogado
10 Patricio Galárraga Torres para que; a nombre de La Compañía,
11 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
12 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean
13 necesarios para su constitución, hasta la inscripción de la misma
14 en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde
15 deba ser inscrita esta escritura constitutiva; c) Autorizar al
16 Abogado Patricio Galárraga Torres para que convoque a la
17 primera Junta General de Socios de la Compañía, que tendrá por
18 objeto; necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos
19 nombramientos corresponden a la Junta General de Socios, de
20 conformidad con los estatutos; y, la ratificación de todas las
21 gestiones que; a nombre de la compañía, haya realizado el
22 Abogado Patricio Galárraga Torres en ejercicio de las atribuciones
23 que se le confiere mediante esta cláusula.-**Cláusula Séptima:**
24 **Aceptación:** Los socios aceptan la presente escritura pública en
25 todas sus partes, por ser hecha en seguridad de sus intereses.-
26 Usted señor notario se dignará agregar todas las demás cláusulas
27 de estilo para la plena validez del presente instrumento público,
28 del cual se servirá otorgar cuatro copias certificadas.- firmado)



1 Abogado Patricio Galárraga Torres, con registro profesional
 2 número diecisiete – dos mil diez – trescientos veintinueve del
 3 Foro de Abogados del C. J.”.- HASTA AQUI LA MINUTA que
 4 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal .- Para
 5 la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos
 6 legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes,
 7 íntegramente, por mi la Notaria, se ratifican en ella y firman
 8 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



GONZALO JAVIER ALCIVAR BRAVO
 C.C. 171184938-8



MARLON STAYNER ORBEA VERGARA
 C.C. 0502304983

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO,
 ENCARGADA.

0000010



EQUATORIANAS
CASADO SILVIA SEPILVERA SERRANO
SUPERIOR LIC. CONTABLE SOCIAL
NELSON ENRIQUE ORBEA RUIZ
RUTH VERGARA DE ORBEA
QUITO 03/10/2009
03/10/2009

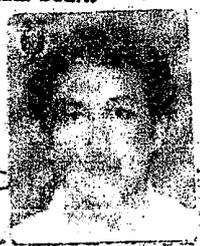
0355671



CIUDADANIA 050230498-3

ORBEA VERGARA MARLON STAYNER
GUAYAS/GUAYAS/LIJA/CARDO /CONCEPCION/

04 DICIEMBRE 1977
007- 0008 01508 II
GUAYAS/ GUAYAS/LIJA
CARDO /CONCEPCION/ 1977



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013
050230498-3 355 - 0003

ORBEA VERGARA MARLON STAYNER

PICHINCHA QUITO
PONCEANO PONCEANO ALTO
EXENCION USD: 0

DELEOGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0045
3235600 21/06/2013 10:06:32

3235601

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

28 AGO. 2013

Quito, a
[Handwritten signature]
DRA MARIA AUGUSTA BALCA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7540988
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717064156 GALARRAGA TORRES EDISON PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALCIVARBRAVO COMUNICACIONES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7540988

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2013 10:41:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: I18RFZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Quito, 14 de Agosto de 2013
Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

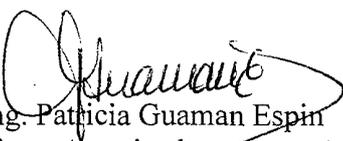
CI 1711849388	ALCIVAR BRAVO GONZALO JAVIER	\$ 204,00
CI 0502304983	ORBEA VERGARA MARLON STAYNER	\$ 196,00
SUMA TOTAL:		\$ 400,00

Para ser depositado en la cuenta de integración de capital que se ha aperturado en este Banco a nombre **ALCIVARBRAVO COMUNICACIONES CIA. LTDA.**

El capital recibido, mas interés correspondiente será puesto a disposición de los Administradores de la compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán Presentar al Banco los siguientes documentos, Estatutos y Nombramiento debidamente Inscritos, certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el tramite de Constitución de la misma ha quedado concluida.

En caso de no llegarse a constituir el valor depositado será reintegrado previa entrega Del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías

Atentamente


Ing. Patricia Guaman Espin
Firma Autorizada

Se otorgo ante mi y en fe de ello
confiero esta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a

28 AGO. 2013

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA, ENCARGADA



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 13. 004709, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 20 de septiembre del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION de la compañía denominada "**ALCIVARBRAVO COMUNICACIONES CIA. LTDA.**", celebrada ante mi Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, Encargada, el 28 de agosto del 2013, de la Aprobación de la Compañía que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 14 de octubre del 2013


DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA.





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-14-

04871

Quito, 18 FEB 2014

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALCIVARBRAVO COMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 47002

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35674
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3990
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

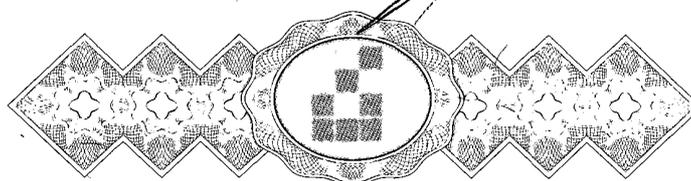
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711849388	ALCIVAR BRAVO GONZALO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
0502304983	ORBEA VERGARA MARLON STAYNER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	28/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004709
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALCIVAR BRAVO COMUNICACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES: —

Registro Mercantil de Quito

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

